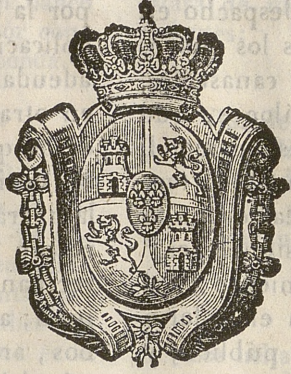


Núm. 121.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 9 de Octubre de 1847.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 335.

Real orden recomendando nuevamente la obra titulada *Guía de los Alcaldes y Ayuntamientos, ó recopilacion metódica en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*— El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 24 de Setiembre último la Real orden siguiente:

Con fecha 19 de Marzo último se dijo á V. S. por este Ministerio lo siguiente:

„Se ha presentado en este Ministerio la obra que ha escrito D. Francisco Jorge Torres y que han impreso los Señores Corrales y compañía, con el título de *Guía de Alcaldes y Ayuntamientos, ó Recopilacion metódica en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos.* S. M. se ha servido declararla de utilidad pública, y mandar que se recomiende á V. S. su adquisicion, así como á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertirá V. S. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra, hasta el número de dos ejemplares.

Habiendo recurrido á este Ministerio el actual propietario de la expresada obra, exponiendo que la Real orden trascrita no ha producido los efectos que fueran de desear; y convencida S. M. la REINA de la utilidad que los Ayuntamientos deben reportar de su adquisicion, ya por el objeto que su autor se propuso al escribirla, ya por el modo con que acertó á desempeñar su trabajo, ha tenido á bien mandar que V. S. la vuelva á recomendar con la mayor eficacia á los Ayuntamientos de esa Provincia, excitándoles á que la adquieran por las grandes ventajas que de ello puede reportar el servicio y el desempeño fácil y acertado de las funciones que les estan confiadas.”

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el mas exacto y puntual cumplimiento.

*Y en su consecuencia se publica en el Boletin oficial, prometiéndome del celo de los Ayuntamientos de esta Provincia que no dejarán de adquirir la obra indicada, cuyo importe será abonado en las respectivas cuentas municipales. Valladolid 3 de Octubre de 1847.*— Mariano Herrero.

Núm. 336.

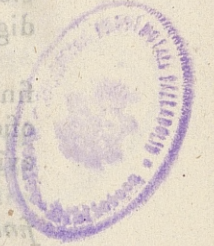
*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*— Apesar de mis comunicaciones insertas en los Boletines números 86 y 113 de 15 de Julio y 21 de Setiembre últimos, previniendo la remision de los Presupuestos municipales para el próximo año de 1848, en el dia 1.º del actual, han sido muy pocos los que han cumplido, y no pudiendo mirar con indiferencia que así se falte á lo mandado expresamente en el artículo 107 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecucion de la ley de 8 de Enero del mismo año, he dispuesto que los Alcaldes y Ayuntamientos en descubierto de este servicio le verifiquen precisamente para el dia 15 del actual último plazo que les concedo para la presentacion en esta Superioridad de los referidos presupuestos; en la inteligencia que para el siguiente 16 pasarán Comisionados á costa de los morosos, encargados exclusivamente de recoger dichos documentos. Valladolid 9 de Octubre de 1847.— Mariano Herrero.

Real orden señalando los derechos que han de pagar á su introduccion todos los efectos de madera labrada en estuches, neceseres, canastillos, acericos, almohadillas y demas efectos análogos, que tengan adornos de terciopelo y guarniciones de metal.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*— El Señor Geje de la cuarta Seccion del Ministerio de Hacienda me comunica en 17 del corriente la Real orden que sigue:

En Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda con fecha 15 del actual, se previene lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la REINA del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de haberse detenido en la Aduana de San Sebastian el despacho de varios efectos de madera labrada en canastillos, estuches, almohadillas y otros efectos semejantes, forrados de terciopelo y con adornos y guarniciones de plata y otros metales, propios de Mr. Poney-vion, negociante de París; y en su vista se ha servido resolver, que mediante á que el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas de San Sebastian está conociendo acerca de dicha detencion, debe el interesado aducir en él su derecho, si lo creyese conveniente. Igualmente ha tenido á bien



mandar S. M., con el fin de uniformar el despacho en todas las Aduanas, que en lo sucesivo todos los efectos de madera labrada en estuches, neceseres, canastillos, acericos, almohadillas y demas efectos análogos, que tengan adornos de terciopelo y guarniciones de metal, se despachen con el treinta por ciento sobre avalúo, tercio diferencial y tercio de consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta cuarta Sección.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para los fines que se expresan. Valladolid 27 de Setiembre de 1847. = P. V., Eustasio García.*

*Insértese. = Herrero.*

Real orden mandando que en lo sucesivo se permita introducir del extranjero una docena de mechas de algodón para cada quinqué.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe de la cuarta Sección del Ministerio de Hacienda me comunica en 17 del actual la Real orden que sigue:*

En Real orden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda en 15 del corriente se dispone lo que sigue:

„He dado cuenta á S. M. la REINA de una exposición de varios comerciantes de esta Côte, quejándose de haberseles detenido en la Aduana de Bilbao varias mechas de algodón para quinqués, y solicitando que se despachen por las Aduanas en lo sucesivo, como parte integrante de estos; y enterada S. M. de lo que aparece del expediente, se ha servido mandar que los exponentes deben sujetarse á lo que resuelva el Tribunal de la Subdelegación de Rentas, puesto que se halla sometida á su fallo judicial la detención de las mechas; y asimismo, que en adelante se permita introducir una docena de ellas, como complemento ó accesorio de cada quinqué. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta cuarta Sección.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del Comercio. Valladolid 27 de Setiembre de 1847. = P. V., Eustasio García.*

*Insértese. = Herrero.*

Real orden para que todos los útiles de posible aplicación para la canalización y alumbrado del gas adeuden el 5 por 100 á su introducción, y que no se entiendan comprendidos en esta disposición los demas efectos que carezcan de vehículo ó de conducto especial por donde reciban el gas.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe Director de la cuarta Sección del Ministerio de Hacienda me dice con fecha 18 del mes actual lo siguiente:*

En Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, con fecha 16 del actual se dispone lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber ocurrido dudas en las aduanas de Cádiz é Irún, acerca de la inteligencia de la Real orden de 9 de Julio anterior,

por la que se dispuso que todos los útiles de posible aplicación para la canalización y alumbrado del gas, adeudasen el 5 por 100, con arreglo á lo dispuesto en otra de 12 de Febrero del año corriente: y en vista de lo que de él resulta, se ha servido mandar que no se entiendan comprendidos en dicha disposición las lámparas, velones, candelabros y demas efectos que carezcan de vehículo ó de conducto especial por donde reciban el gas, pues que su aplicación será de uso común; así como tampoco los tubos, globos, medios globos, arandelas y otros efectos semejantes de vidrio ó cristal labrado, que no sean de aplicación exclusiva para el alumbrado de gas; todos los cuales pagarán los derechos que el arancel les señala en sus respectivas partidas, por no deber ser de mejor condición que los que vengán destinados al alumbrado de aceite, que se hallan sujetos á la ley general. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta cuarta Sección.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del comercio. Valladolid 27 de Setiembre de 1847. = P. V., Eustasio García.*

*Insértese. = Herrero.*

*Don Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que con derecho se crean á los bienes constituyentes de la Capellanía fundada en la villa de Villagarcía y su Iglesia Parroquial de San Pedro, por Don Francisco Martín y Doña María Carbajo, para que en el término de treinta días primeros siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, vengán á este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á exponer el que les asista en el expediente que promueve Doña Escolástica San Juan, viuda, vecina de Pozuelo de la Orden, sobre libre adjudicación de aquellos, que si lo hicieren les oiré en justicia, parándoles en otro caso entero perjuicio. Dado en Medina de Rioseco á 4 de Junio de 1847. = Juan Gomez Inguanzo. = Por su mandado, L. Mariano Paniza.

*Insértese. = Herrero.*

#### ANUNCIOS.

*Administración Principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

Venta de Bienes de la Orden de S. Juan de Jerusalem titulada Encomienda de Bamba.

#### ANUNCIO NUM. 14.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan el día y horas siguientes en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asisten-

cia y citacion del Procurador Síndico, Comisionado del Banco español de San Fernando de la misma (si lo tuviese por conveniente) y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 14 de Noviembre de doce á doce y media.*

Una heredad de tierras y una era que en término de Vega de Valdetrongo, pertenecieron á la Orden de San Juan de Jerusalem y Encomienda titulada de Bamba, constan de 14 pedazos que hacen 87 higuadas 333 estadales: valen en renta anual 100 fanegas por mitad trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial, 40,352 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo, 61,050 rs. que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta. No consta tengan cargas, y su arriendo concluye en 15 de Agosto de 1849.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al parage señalado el dia y hora citada; en la inteligencia que el valor en que se rematen las mencionadas fincas se ha de pagar en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente y en tres plazos iguales: primero al contado, otorgándose al propio tiempo la correspondiente escritura de venta; segundo á un año despues, y tercero á los dos años de la fecha de dicha escritura, en conformidad al decreto de 11 de Junio é instruccion de 12 de Julio del corriente año; celebrándose á la vez dos subastas una en esta Capital y otra en la villa y Corte de Madrid por ser fincas de mayor cuantía. Valladolid 4 de Octubre de 1847. = P. E. A. P., Esteban Fraile.

*Administracion de impuestos de la Provincia de Valladolid.*

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 128 del Real decreto é instruccion de consumos de 23 de Mayo de 1845, respecto del pueblo de Castronuño, partido de la Nava del Rey, se anuncia al público el arriendo de los derechos que devenguen en el año de 1848 las especies sujetas á la contribucion de consumos en el expresado pueblo, cuyo primer remate tendrá lugar en la Intendencia de esta Provincia el dia 24 del mes actual desde las doce á la una de su mañana, segun y bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones estendidas por la Administracion de impuestos que estará de manifiesto, fijándose por tipo las cantidades siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Vino de todas clases. . . . .	7,600
Aguardientes y Licores . . . . .	2,000
Aceite de Olivo. . . . .	2,200
Carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos. . . . .	5,800
Jabon. . . . .	.
Total. . . . .	17,600

Los licitadores que se presenten á hacer proposiciones ya sean personalmente ó por escrito si no fuesen de conocido abono, serán garantidas en el acto por personas que lo sean, ó en otro caso presentarán certificacion del Alcalde del pueblo de su domicilio que acredite dicha circunstancia. Valladolid 4 de Octubre de 1847. = Matías Bedoya.

*Insértese. = Herrero.*

*Administracion de impuestos de la Provincia de Valladolid.*

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 128 del Real decreto é instruccion de consumos de 23 de Mayo de 1845, respecto del pueblo de Torrecilla de la Orden, partido de la Nava del Rey, se anuncia al público el arriendo de los derechos que devenguen en el año de 1848 las especies sujetas á la contribucion de consumos en el expresado pueblo, cuyo primer remate tendrá lugar en la Intendencia de esta Provincia el dia 24 del mes actual desde la una á las dos de su mañana segun y bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones estendidas por la Administracion de impuestos que

estará de manifiesto, fijándose por tipo las cantidades siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Vino de todas clases. . . . .	5,600
Aguardiente y Licores . . . . .	2,100
Aceite de Olivo. . . . .	1,800
Carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos. . . . .	4,191
Total. . . . .	13,691

Los licitadores que se presenten á hacer proposiciones ya sean personalmente ó por escrito sino fuesen de conocido abono, serán garantidas en el acto por personas que lo sean, ó en otro caso presentarán certificacion del Alcalde del pueblo de su domicilio que acredite dicha circunstancia. Valladolid 4 de Octubre de 1847. = Matías Bedoya.

*Insértese. = Herrero.*

*Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela de Gomeznarro, su dotacion consiste en mil cien reales pagados por trimestres de los fondos de Propios y diez fanegas de trigo anuales que se le darán por el vecindario, las cuales cobrará el Ayuntamiento, y los niños que no sean pobres pagarán por retribucion semanal 4 mrs. los de leer y 8 los de escribir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, ó las presentarán en el término de un mes á correr desde la publicacion de este anuncio en la Secretaría de la misma acompañadas de la certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Cura Párroco del punto donde haya residido los últimos seis meses y un testimonio del título. Valladolid Octubre 4 de 1847. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primera de la Provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela de Tamariz, su dotacion consiste en doscientos reales anuales pagados por trimestres de Propios y sesenta y cuatro fanegas de trigo pagadas en esta forma: veinte y cuatro que dá el Ayuntamiento de unas tierras agregadas á la Escuela, doce de unas fundaciones, y veinte y ocho repartidas entre los niños que asisten á la Escuela segun su clase y cobradas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, ó las presentarán en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Secretaría de la misma acompañadas de un testimonio del título y certificacion de buena conducta del Ayuntamiento y Párroco del punto donde haya residido los últimos seis meses. Valladolid 4 de Octubre de 1847. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid.*

Concluyendo en 6 de Diciembre del corriente año el arriendo del Portazgo de Tudela de Duero del pertenecido del Cabildo Catedral y Administracion de Bienes nacionales, como subrogada en los derechos del Convento de San Pablo de esta Ciudad. Se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su nuevo arriendo acuda á la Secretaría de esta Comision establecida en la Iglesia Catedral, debiendo efectuarse aquel el dia 28 del corriente de once á doce de su mañana, ante los Señores que componen dicha Comision y Señor Administrador principal de Bienes nacionales, no admitiéndose postura menor que la de 7,241 rs., estando de manifiesto el pliego de condiciones. Valladolid 2 de Octubre de 1847. = El Presidente, Santos Majada.

*Insértese. = Herrero.*

Don Eustasio García, Intendente honorario, Administrador de contribuciones de esta Provincia, y como tal Intendente interino de la misma por ausencia del propietario, &c.

Hago saber á los sugetos comprendidos en la siguiente relacion, que de no presentarse en las oficinas de Bienes Nacionales de esta Provincia en el término de quince dias, á satisfacer las cantidades que de la misma resultan y se hallan adeudando, se procederá á lo dispuesto por la suprimida Administracion general de Bienes Nacionales en su orden de 31 de Agosto de 1846.

**BIENES NACIONALES.**

**TRIMESTRE EN FIN DE SETIEMBRE DE 1847.**

**RELACION de los deudores por compras de fincas Nacionales de Monasterios y Conventos en dicho trimestre.**

*Ventas de 1836 en adelante.*

	Débitos por quintas partes. Rs. vn.	Número de los plazos y débitos por octavas partes.		TOTAL. Reales vellon.
		Plazos.	Importe en Rs. vn.	
D. Antonio Murga, vecino de Madrid, por una heredad de tierras en término de Villavicencio, de los Agustinos Recoletos de esta Ciudad, y 7. <sup>a</sup> octava parte vencida en 29 de Julio último. . . . .	"	1	14,100..	14,100..
D. Felipe Cabrejas, vecino de esta Ciudad, por una heredad de tierras en término de Santovenia, del convento de San Pablo de la misma, y 3. <sup>a</sup> octava parte vencida en 8 de Agosto último. . . . .	"	1	800..	800..
D. Benito Vicent, vecino de Madrid, por una heredad de tierras en término de Fresno el Viejo, de las Comendadoras de San Juan de Tordesillas, y última octava parte vencida en 27 de id. id. . . . .	"	1	12,000..	12,000..
D. Juan Ramirez, vecino de Benafarces, por una heredad de tierras en término de dicho pueblo, de las monjas de Santa Sofia de Toro, y 5. <sup>a</sup> octava parte vencida en 30 de id. id. . . . .	"	1	211..17	211.. 17
Los herederos de D. Vicente Rodriguez, de esta vecindad, por una casa en Laseca, Plazuela de la Olma núm. 7, de los Agustinos Calzados de esta Ciudad, y 7. <sup>a</sup> octava parte vencida de 1. <sup>o</sup> del corriente. . . . .	"	1	1,721..23	1,721.. 23
D. José Safont, vecino de Madrid, por veinte suertes de tierras y viñas en término de Monasterio, de las Monjas Benitas de Vega de la Serrana, y 7. <sup>a</sup> octava parte vencida en 13 de id. . . . .	"	1	112,272..17	112,272.. 17
El mismo, por un Molino harinero en dicho término, de la misma corporacion, y 7. <sup>a</sup> octava parte vencida en id. id. . . . .	"	1	43,000..	43,000..
D. Miguel Rico y D. Santiago Vicente Ruiz, vecinos de Castromembibre, por una heredad de tierras en término de dicho pueblo, del convento de Dominicos de Toro, y 6. <sup>a</sup> octava parte vencida en 14 de id. id. . . . .	"	1	916..	916..
Doña María Antonia Gonzalez, vecina de Medina del Campo, por un foro de tres fanegas de trigo que la misma pagaba anualmente al convento de San Agustín de dicha villa, y 4. <sup>a</sup> octava parte vencida en 17 de id. id. . . . .	"	1	620..	620..
La misma, por otro id. de dos fanegas tres cuartillos trigo que pagaba anualmente al convento de Monjas Reales de id., y 4. <sup>a</sup> octava parte vencida en id. id. . . . .	"	1	358.. 8	358.. 8
D. Antonio Murga, vecino de Madrid, por una heredad de tierras en término de Pollos, de las Comendadoras de Tordesillas, y 5. <sup>a</sup> octava parte vencida en 21 de id. . . . .	"	1	4,500..	4,500..
D. Cayetano de Neira, vecino de Rioseco, por una casa en dicha Ciudad, calle de la Rua núm. 29, del convento de San Pedro Martir de la misma, y última octava parte vencida en 27 de id. . . . .	"	1	824..14	824.. 14
D. Gerónimo Plaza, vecino de Pozaldez, por una tierra en término de id. del convento de Agustinos de Medina del Campo, y 3. <sup>a</sup> octava parte vencida en id. id. . . . .	"	1	2,350..	2,350..
D. Santiago Sanchez, vecino de Medina del Campo, por una heredad de tierras en Gallinas, de las monjas Magdalenas de dicho Medina, y 7. <sup>a</sup> octava parte vencida en 29 de id. . . . .	"	1	1,700..	1,700..
Doña Pascuala Rodriguez, vecina de Medina del Campo, por una heredad de tierras en término de Cuvillas de Santa Marta, del convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad, y 7. <sup>a</sup> octava parte vencida en id. id. . . . .	"	1	1,200..	1,200..

Valladolid 30 de Setiembre de 1847. = P. E. A. P., Esteban Fraile.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para que llegando á noticia de los deudores pueda pararles el perjuicio que haya lugar. Valladolid 5 de Octubre de 1847. = Eustasio García.